



DISPONE ASIGNACION DIRECTA PARA DAR CONTINUIDAD, AL SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A NICOLE ORREGO THOMPSON.

RESOLUCION EXENTA N° 0145 /

IQUIQUE, 11 ABR. 2025

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), y sus modificaciones, la cual delegó en los y las SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°2142/2023 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2024.
- e) La Circular N°001 de fecha 13.01.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2025.
- f) Resolución Exenta N° 107/2022 (V y U), que aprueba selección de proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas del D.S. N° 49 (V y U) de 2011.
- g) Resoluciones Exentas N° 626/2022; N° 522/2023, y N° 689/2024, todas de la Seremi Minvu Tarapacá, las cuales otorgaron asignación directa de recursos para solventar gastos de traslado y albergue transitorio, a Nicole Orrego Thompson.
- h) Circular N° 08/2019 (V y U), que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio, a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V y U) de 2011.
- i) La Resolución Exenta N° 36 de fecha 19.12.2024, de Contraloría General de la República.
- j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Exento RA N° 272/32/2023, (V. y U.) de fecha 02.05.2023, que establece orden de subrogancia.
- k) La circular N° 27 (V y U), de fecha 26 de septiembre de 2024, la cual complementa lo instruido en la circular N° 08/2019, respecto a consideraciones a

tener presente en procedimientos de asignación directa para subsidios adicionales de traslado y albergue transitorio del artículo 27 D.S. N° 49 (V y U) de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio electrónico N° 321 del 03.03.2025, SERVIU Región de Tarapacá, expone la situación de Nicole Orrego Thompson, cédula de identidad N° 16.752.669-1, quien se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional debido a que se está a la espera de la entrega de su vivienda en el proyecto habitacional "San Valentín", por lo que solicita recursos para dar continuidad del subsidio de albergue transitorio del D.S. N° 49 (V y U) de 2011.
2. Mediante la resolución 107/2022, (V y U), a la solicitante se le otorgó un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de D.S N° 49 (V y U) de 2011, para construcción de su vivienda, y un subsidio adicional de albergue transitorio, asignado por última vez mediante la Resolución Exenta N° 689/2024. No obstante, la situación habitacional de la referida, no ha sido resuelta en su totalidad, por lo que se hace necesario solicitar la renovación del beneficio hasta que se concrete la entrega de su vivienda definitiva.
3. En el informe técnico adjunto, se señalan los avances del proyecto que ha tenido a la fecha, el cual contempla fecha estimada de finalización de obras para el mes de marzo del año 2025.
4. Que el servicio ha revisado los antecedentes sociales presentados por la Entidad Patrocinante EBCO, en los cuales se evidencia que, a la fecha, Nicole Orrego mantiene las mismas condiciones de vulnerabilidad que dieron origen a la primera asignación, presentando la urgencia de continuar residiendo temporalmente en un lugar adecuado y seguro, mientras se resuelve la entrega del proyecto habitacional.
5. Es por lo expuesto, considerando la urgente necesidad socio habitacional, el informe técnico, social, y documentación que se acompaña, del cual se colige que la solicitante mantiene los mismos factores que dieron origen a la primera asignación directa, solicita hacer uso de las atribuciones establecidas en el art N° 27 del DS N° 27, otorgando recursos para dar continuidad mediante asignación directa a través del subsidio adicional de Albergue Transitorio.
6. Análisis a la solicitud de continuidad, contenido en memorándum N° 26 de fecha 09 de abril de 2025, de encargada (S) de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:
 1. Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1 de fecha 13.01.2025, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2025.
 2. Doña Nicole Orrego Thompson, es beneficiaria de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgado mediante la Res. Ex. N°107 de fecha 27.01.2022 del MINVU.
Cabe señalar que esta Seremi a otorgado asignación directa a doña Nicole Orrego T., mediante las siguientes Resoluciones Exentas:
 - 2.1. Res. Ex. N°626_22.09.2022, por un periodo de 12 meses y por un monto de 13 UF mensuales.
 - 2.2. Res. Ex. N°522_02.08.2023, por un periodo de 12 meses y por un monto de 13 UF mensuales.
 - 2.3. Res. Ex. N°689_30.10.2024, por un periodo de 05 meses y por un monto de 13 UF mensuales.

De acuerdo con lo planteado anteriormente, esta sería la tercera continuidad otorgada por las facultades regionales contempladas en la Res. Ex. N°6042 y sus modificaciones.

3. La solicitud de continuidad del Albergue Transitorio requerida por Serviu mediante el oficio N°321 de fecha 03.03.2025, señala que *"la Sra. Maria mantiene las mismas condiciones de vulnerabilidad que le dieron origen a la primera asignación"*, lo cual se respalda mediante Memorándum N°14 de fecha 22.01.2025 emitido por la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá.

Como complemento a lo señalado anteriormente, se adjunta:

- 3.1. Informe Social de fecha 17.01.2025, emitido por la EP EBCO, donde se señala que la presente solicitud se conforma de un grupo familiar monoparental centrada en la figura materna adulta mayor y la beneficiaria quien presenta un 75% de discapacidad motora y un 33% de discapacidad psíquica y mental, debidamente acreditadas (FOLIO 70965713).
- 3.2. Minuta Técnica de fecha 20.01.2025, emitido por la EP EBCO, donde se informa que *el avance a la fecha de presentación del informe es de un 91,61%*.
4. Para la aplicación del Albergue Transitorio para doña Nicole Orrego Thompson, se detectó que la solicitud efectuada por el Ord. N°321/2025, está asociada a la letra b del artículo número 27 del DS49/2011, que indica que se utilizará este subsidio complementario *"Cuando existan razones de seguridad o salubridad, es la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias"*.
5. En lo que concierne a las 39 UF solicitadas por concepto de Albergue Transitorio, podemos informar que esta cifra está dentro de los montos facultados para asignar, según lo consigna la letra e) del Resuelve N°4 de la Resolución N°6042 y sus modificaciones.
6. Se adjunta a la presente solicitud correo de fecha 09.04.2025, del Departamento de Planes y Programas, donde se informa que *"existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la Asig. Directa con facultades delegadas al Seremi por la línea de atención del D.S. N°49/2011"*.
7. En lo que respecta al período solicitado por concepto de Albergue Transitorio, este se encuentra dentro del marco normativo permitido por la Resolución N°6042/2017 (V. y U.), dado que no excede de los 12 meses considerados en su Resuelve 4 letra e).
7. Correo electrónico de fecha 09.04.2025, de analista de la sección Provincial y Comunal de esta Seremi, el cual informa que la solicitud de continuidad de recursos, cumple con la normativa legal para estos efectos, conforme la revisión de los antecedentes contenidos en el Ord N° 321/2025, de Serviu Tarapacá.
8. Correo electrónico de fecha 09.04.2025, de analista del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que informa, que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar curso a la solicitud contenida en el Ord N° 321/2025, de Serviu Tarapacá.
9. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, y sus modificatorias, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.

RESOLUCIÓN:

1. OTORGUESE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.y U), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para continuar solventando los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	BENEFICIARIA	RUT	DV	MESES	MONTO UF	TOTAL UF
1	Nicole Macarena Orrego Thompson	16.752.669	1	03	13	39

2.- CORRESPONDERÁ a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelve N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- DEJESE, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 39 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la Región de Tarapacá.

4.- TENGASE PRESENTE, lo siguiente:

a) Que, el pago del beneficio que se aprueba en este acto, se encuentra sujeto a la vigencia del subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda respectivo, y no contar con vivienda propia.

b) las consideraciones contenidas en los puntos N° 2, y 3 de la Circular N° 27/2024 de V. y U., en cuanto a que siendo el beneficio que se otorga, una solución transitoria, debe limitarse a un tiempo prudente de aplicación, circunstancia que debe ser transmitida a la beneficiaria y, para el caso que no se cuente con condiciones reales para la concreción del subsidio principal, se deben evaluar alternativas viables que no incluyan la renovación indefinida del beneficio a que se refiere este instrumento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

VGC/POO/JCPS/JCM/jcm:
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes


VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ
